

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 9271
(18 OCT. 2011)

Por medio de la cual se otorga la acreditación en alta calidad al programa Derecho de la Universidad del Sinú "Elías Bechara Zainúm" – UNISINU - en la ciudad de Montería - Córdoba

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación en alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad del Sinu "Elías Bechara Zainúm" – UNISINÚ-, con domicilio en la ciudad de Montería Córdoba, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la acreditación en alta calidad de su programa de Derecho.

Que mediante Resolución número 3834 de 25 de junio de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Derecho de la Universidad del Sinú "Elías Bechara Zainúm" – UNISINÚ-, para ser ofrecido en la ciudad de Montería – Córdoba.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 25 y 26 de agosto de 2011, emitió concepto recomendando la acreditación en alta calidad del programa de Derecho de la Universidad del Sinú "Elías Bechara Zainúm" – UNISINÚ- .

"Se ha demostrado que el programa de Derecho de la Universidad del Sinú "Elías Bechara Zainúm" – UNISINÚ- , con domicilio en la ciudad de Montería, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación en alta calidad.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- El núcleo docente compuesto por 23 profesores tiempo completo y 10 medio tiempo. De éstos, 5 tienen título de maestría y 1 es doctor.
- El proceso de selección de profesores, transparente y público, el programa hace un análisis de la hoja de vida, se hacen 2 entrevistas, revisión por psicóloga y finalmente el visto bueno lo da el consejo directivo de la universidad.
- Los convenios para prácticas que tiene el programa con diversas instituciones como: procuraduría, consejo seccional de la judicatura, cárcel, personería, juzgados laborales, juzgados de familia, ministerio de la protección y diversas alcaldías donde tienen sede del consultorio jurídico.

9271

- Los convenios internacionales, suscritos con la Universidad de Notredame, el Instituto Grogg y la Universidad de Salamanca, los cuales han servido para que diversos profesores realicen pasantías.
- El fortalecimiento de la formación en investigación que realiza el programa, aplicando proyectos de aula con participación de estudiantes, fortaleciendo la formación docente permanente en cursos de pedagogía, investigación y docencia.
- El proyecto de clínica que tiene el consultorio CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE, a través del cual se realizan brigadas a diferentes barrios, revisan la problemática común e intentan aportes. Tal es el caso de la intervención al caño Bugre, a través de una acción popular en favor de la comunidad para obtener agua potable.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de Derecho de Universidad del Sinú "Elías Bechara Zainúm" – UNISINÚ- , con domicilio en la ciudad de Montería - Córdoba, debe recibir la acreditación en alta calidad válida por cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Crear los mecanismos para seguir la formación académica de alto nivel, en los profesores.
- Incrementar y mantener la contratación de profesores de tiempo completo a término indefinido o al menos a doce meses, que permita el adecuado desarrollo de las funciones sustantivas del programa.
- Crear mecanismos efectivos a corto y mediano plazo para fortalecer la investigación y lograr visibilidad e impacto a nivel nacional e internacional de los grupos, lo cual redundaría en la calidad de las publicaciones y el material académico.
- Garantizar los incentivos para incrementar la producción académica de los profesores.
- Fortalecer los recursos bibliográficos, buscando la actualización permanente, la cualificación académica e investigativa de los estudiantes y profesores.
- Consolidar los intercambios de la comunidad académica con sus homólogos nacionales e internacionales.
- Fortalecer el programa de segunda lengua extranjera para estudiantes y profesores."

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la acreditación en alta calidad al programa de pregrado en Derecho de la Universidad del Sinú "Elías Bechara Zainúm" – UNISINÚ- .

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación en alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Del Sinú "Elías Bechara Zainúm" – UNISINÚ-
Programa:	Derecho
Ciudad:	Montería- Córdoba
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Abogado (a)

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación en alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación en alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

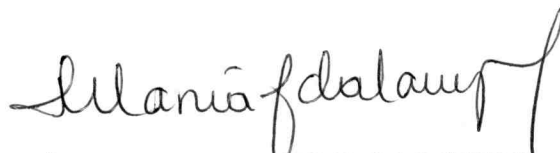
ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

18 OCT. 2011

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA